



Subdirección de Acuicultura	
AO L	[Signature]
Subdirección Jurídica	
EMS	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES ACS Nº 2

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2673

VALPARAÍSO

12 JUN. 2017

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/SDA/Nº 108572 de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 2; la resolución exenta número 1240 de 28 de marzo de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. Nº319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta número 1240, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 2, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, notario público de la 1era notaría de la referida ciudad.



Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 2 acordaron excluir de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, código Número 101607 de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 2 aprobado mediante resolución exenta N° 1240, citada en Vistos.

2.- Téngase por excluida de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, código Número 101607 de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.

3.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.